



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

TENGASE NOTIFICADO al demandado **Pedro Julian Gonzalez Monsalve**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 02 de febrero de 2021, inclusive, ello teniendo en cuenta que se remitieron en debida forma, a la dirección electrónica del ejecutado, ello es dinafutsal@gmail.com, copia de la demanda, anexos junto con el auto del 10 de diciembre de 2020 (mandamiento de pago) y así mismo se realizó la advertencia de la que trata el referido precepto, conforme se evidencia de la documental allegada por el apoderado de la parte demandante.

Por otra parte, sería del caso proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado, se encuentra debidamente notificado y que el término del traslado de la demanda feneció en silencio, si de la revisión del plenario no se observara que, no se ha cumplido con la totalidad de los presupuestos normativos para el efecto, específicamente el que refiere al registro de la medida de embargo decretada sobre el bien cuya efectividad de garantía real se persigue, situación por la cual **SE ORDENA** a la parte ejecutante a efectos de que acredite dentro del expediente, el cumplimiento de lo establecido en el Art. 468 -3 del C.G.P, esto es, el certificado de libertad y tradición donde conste la anotación de la cautela decretada sobre el inmueble identificado con matrícula **300-215730**.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

472813bdf3e0de9d21bddae0d724dd493d7d7877dd7a6b00524e903bd1e35af
Documento generado en 05/04/2021 03:12:38 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 06 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
RADICADO: 680014003024-2020-00483-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>